



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 25 de agosto de 1976

Núm. 102

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del importe del presupuesto se ingresará en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local. La fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de

En sobre aparte se presentarán:

El carnet de Empresa con responsabilidad.

El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador.

Poder bastantado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 29, apartado 3.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Declaración jurada del proponente en la que haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación en el Palacio Provincial.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales se resolverá la adjudicación conforme a la normativa establecida en los apartados 4.º y 5.º del artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., se comprometo a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliego aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Relación de las obras que se subastan

SUBASTA NUMERO 1

Residencia de Religiosas en el Hospital Provincial.

Presupuesto, 3.400.000,00 pesetas.

Fianza provisional, 68.000,00 pesetas.

Plazo de ejecución, Diez meses.

SUBASTA NUMERO 2.

Centralización telefónica en el Hospital Provincial.

Presupuesto, 3.000.000,00 pesetas.

Fianza provisional, 60.000,00 pesetas.

Plazo de ejecución, Cuatro meses.

Palencia 17 de agosto de 1976.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2321

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO CONVOCATORIA DE CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 14 de julio pasado, se hace pública licitación, mediante concurso, para la contratación siguiente:

OBJETO DE CONTRATO. — La adquisición de 175 Tm. de grancilla de antracita, con destino a la calefacción del Palacio Provincial.

TIPO DE LICITACION. — El licitador fijará libremente el precio por Tm. de carbón.

FORMA DE ENTREGA. — Las entregas se harán parcialmente y de forma escalonada de 10 Tm., como mínimo, a lo largo de la temporada invernal, según las necesidades de la Diputación.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido la fianza provisional de 10.000,00 pesetas en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

FIANZA DEFINITIVA. — La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. —En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se ajustará al modelo que se inserta al final del anuncio, presentándose en sobre cerrado y lacrado que diga: "Proposición para optar al concurso de adquisición de 175 Tm. de Grancilla de Antracita, con destino a la calefacción del Palacio Provincial.

En sobre aparte se incluirá:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Diputación o en la forma que se determina en el apartado 3.º del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del firmante de la proposición en la que se haga constar el no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará, además, escritura de constitución de la misma.

APERTURA DE PLICÁS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación previo los trámites que se consideren necesarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número ... y D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por la Excelentísima Diputación para la adquisición de 175 Tm. de Grancilla de Antracita, con destino a la calefacción del Palacio Provincial, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acudo al citado concurso con la siguiente oferta:

(Fecha y firma del licitador).

Palencia 16 de agosto de 1976.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.
2319

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical Provincial de Tejas y Ladrillos, que nos fue remitido por la Organización Sindical el día 17-7-76; y

RESULTANDO que las deliberaciones del expresado Convenio se cerraron sin acuerdo, que las partes desistieron del arbitraje voluntario y que se ha agotado la fase de conciliación sindical sin alcanzar avenencia o acuerdo, por lo que se nos trasladó el expediente para dictar la oportuna Decisión Arbitral Obligatoria.

RESULTANDO que, a nuestro requerimiento, la Comisión Asesora de Convenios nos trasladó informe-dictamen, en el que, ante la disparidad de criterios, por completa unanimidad se estimó aconsejable resolver el problema en el sentido de declarar aplicable a esta provincia la D. A. O. de ámbito nacional dictada por la Dirección General de Trabajo en 14-5-76.

RESULTANDO que con fecha 27-7-76 se celebró en esta Delegación de Trabajo sesión de la Comisión Deliberadora, en cumplimiento del trámite de audiencia que imponen los artículos 15 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre y 14 de la O. M. de 21-1-74, de la que se extendió acta que obra en el expediente.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas de procedimiento señaladas en la Ley 38/1973 de 19 de diciembre y en la O. M. de 21-1-74.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente Decisión Arbitral Obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ley de 19-12-73 y en el artículo 14 de la O. M. de 21-1-74 puestos ambos en relación con el artículo 17.2 del Decreto de 3-4-71.

CONSIDERANDO que habiendo fracasado los sucesivos intentos de llegar a un acuerdo

en el seno de la Comisión Deliberadora y teniendo en cuenta que con fecha 14-5-76 la Dirección General de Trabajo dictó Decisión Arbitral Obligatoria, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 26-5-76 y en cuyo ámbito funcional se encuentra la actividad de Tejas y Ladrillos, siendo su ámbito territorial todo el territorio nacional.

Vistos los textos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria:

1.º Declarar de aplicación en la provincia de Palencia, en la actividad de Tejas y Ladrillos, la Decisión Arbitral Obligatoria de ámbito nacional, dictada por la Dirección General de Trabajo en 14-5-76 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 26-5-76.

2.º A efectos económicos se considerará fecha inicial de vigencia de esta Decisión Arbitral Obligatoria el día 1-6-76.

3.º Notifíquese la presente Decisión Arbitral Obligatoria a la Comisión Deliberadora del Convenio, por conducto de la Organización Sindical, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la O. M. de 21-1-74.

4.º Esta Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo accidental, Francisco Javier Sancho Cuesta.
2326

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz.

Boada.

Villarramiel.

Fiscal de Paz.

Villamuera de la Cueva.

Juez de Paz sustituto.

Perales de Campos.

Valladolid 21 de agosto de 1976.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos. — V.º B.º: El Presidente, Manuel de la Cruz. 2329

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª Palencia pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - pueblos.

Hago saber Que con fecha 20 de diciembre de 1975, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

Término municipal de TAMARA DE CAMPOS

Aquilino Abad Gutiérrez. — Una finca de C-56, al pago de CANTOGAP, pol. 6, par. 21, de 1,55,60 hectáreas, linda N., camino; Este, Rodrigo Pedroso Pérez; S., Rodrigo Pedroso Pérez y O., Nazario Fernández Abad. Débitos y costas presumibles, 1.852 pesetas.

Eugenio Díez Santoyo. — Una finca de C-54, al pago de Matamula, pol. 10, par. 56, de 2,26,72 hectáreas, linda N., canal de Castilla; E., arroyo; Sur, C. de Amusco a Támara y O., arroyo. Débitos y costas presumibles, 656 pesetas.

Tomasa González Doncel. — Una finca rústica al pago de Lagunas, a), b), c), d), e) y f), respectivamente de 1,29,80 hectáreas, 24 áreas, 24 áreas, 35,20 áreas, 25,20 áreas, polígono 12, par. 3, linda N., camino; E., Francisco González Doncel; S. y O., camino de los Frailes. Débitos y costas presumibles, 768 pesetas.

Eliseo Martín Casado. — Una finca de C-56, al pago de Erapuer, pol. 10, par. 34, de 2,61,41 hectáreas, linda N., término de Piña; E., Mariano González Aparicio; S., C. de Rombrada y O., Francisco González Molledo. Débitos y costas presumibles, 639 pesetas.

Felisa Martínez Casado. — Una finca al pago de Escobar, de C-53, pol. 10, par. 12, de 1,62,06 hectáreas, linda N., Francisco González Molledo; E., María Gallardo Pérez; Sur, Juan Heredia Rojas y O., C. de Piña a Valdespina. Débitos y costas presumibles, 639 pesetas.

Marcelo Pedroso Gallardo. — Una finca al pago de Calleja, de C-01 e I-00, pol. 4, parcela 203, de 18,63 áreas, linda N., María Araceli González Sánchez; E., C. de Támara a Boadilla; S., Secundino Tejido Toribios y O., camino.

Ricardo Pinta Ríos. — Una finca al pago de Gormaneo, de C-57, pol. 12, par. 133, de 1,13,60 hectáreas, linda N., María Araceli González Sánchez; E., Isidro Chillori García; S., camino de Erapuerco y O., Luis Acero Ortega. Débitos y costas presumibles, 651 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad del inmueble embargado, dentro del plazo de

quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo en el indicado plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad.

Palencia 8 de junio de 1976.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

1723

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Edgar Alfredo Prado Delgado, de 23 años, soltero, ingeniero, hijo de Pedro y Rosa, natural de Panamá, residente accidentalmente en Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de tres días, a fin de prestar declaración como denunciado y presentar permiso de conducir, circulación y Seguro del vehículo 7-M-0791, en autos de juicio de faltas que se siguen contra el mismo por daños con el número 665-76, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (ilegible).

2330

Administración Municipal

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento, por subasta, de fincas rústicas de la propiedad municipal, queda el mismo expuesto al público, por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castrillo de Onielo 20 de agosto de 1976.—El Alcalde, Mauricio Nieto.

2328

CASTROMOCHO

EDICTO

La Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Castromocho 16 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2324

CASTROMOCHO

EDICTO

Por el presente edicto hago saber: Que el expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de la calle del Río, lindante con la finca de don José María González Rodríguez, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar, dentro de dicho plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Castromocho 17 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2323

CASTROMOCHO

EDICTO

Por el presente edicto hago saber: Que el expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de la calle del Río, lindante con la finca de don José Guerra Calleja, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de dicho plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Castromocho 17 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2323

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, se anuncia el siguiente concurso:

OBJETO DEL MISMO. — La adjudicación y contratación de los servicios de Ordenanza- Conserje de los Grupos Escolares de esta localidad.

TIPO DE LICITACION. — Importe del salario mínimo que rija durante la vigencia del contrato que se formalice.

DURACION DEL CONTRATO. — Período comprendido entre el 10 de septiembre de 1976 y 10 de julio de 1977.

FORMA DE VERIFICAR LOS PAGOS. — Por meses vencidos y en el período comprendido entre el 1 y el 5 del mes siguiente a aquél en que se hubiera devengado.

OFICINA EN DONDE SE ENCUENTRAN DE MANIFIESTO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. — Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL PARA OPTAR AL CONCURSO. — Dos mil veinticinco pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — Cuatro mil cincuenta pesetas.

PLAZO, LUGAR Y HORA EN QUE SE HAN DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES. — Dado el carácter de urgencia acordado por la Corporación, las proposiciones se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece y en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE HA DE VERIFICAR LA APERTURA DE PLICAS. — En el despacho de esta Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION. — El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime más conveniente, apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

PROPOSICIONES. — Las que se suscriban optando al concurso, se reintegrarán con arreglo a la vigente Ley del Timbre y se ajustarán sustancialmente al modelo inserto a continuación:

tarán sustancialmente al modelo inserto a continuación:

MODELO DE PROPOSICION.—Don de ... años, estado, profesión, vecino de (.....), con Documento Nacional de Identidad número, expedido el ... de de ..., en (.....), enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas que obran en el expediente, se comprometo a prestar los servicios de Ordenanza- Conserje de los Grupos Escolares de Osorno la Mayor anunciado a concurso por citado Ayuntamiento, por importe del salario mínimo que rija durante la vigencia del contrato a formalizar y al cumplimiento de las obligaciones enumeradas en los mismos, si mencionado servicio le fuera adjudicado.

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECLARACION DE CAPACIDAD. — A la proposición se acompañará declaración jurada en los siguientes términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Osorno la Mayor, para la contratación de los servicios de Ordenanza- Conserje de los Grupos Escolares de citada localidad.

Osorno la Mayor 11 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2279

SAN SALVADOR DE CANTUMUDA

EDICTO

Se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el plano de delimitación del casco urbano de esta localidad, durante cuyo período de tiempo cuantas personas lo deseen podrán examinarlo y presentar sus reclamaciones, si lo estiman justo, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina.

San Salvador de Cantamuda 21 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2327